

REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA proyecto DIA "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables Lautaro"

RESOLUCION EXENTA N° 181/2017

Temuco, 14 JUL. 2017

VISTOS

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

2.- El artículo 2, letra d) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual define la Modificación de proyecto o actividad como "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".

3.- La Resolución Exenta N° 131 de fecha 5 de junio de 2015 que aprueba el proyecto DIA Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables Lautaro, de la Empresa GERSA S.A.

4.- Carta de fecha 29 de junio de 2017, presentada por el Sr. Antonio Quer Cumsille, representante Legal GERSA S.A., donde solicita pronunciamiento respecto de ajustes al proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables Lautaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el proyecto aprobado ambientalmente consiste en la construcción y operación de una estación de transferencia de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, la que realizaría solo transbordo de dichos residuos desde vehículos recolectores de residuos proveniente de municipalidades o privados, a vehículos de carga con mayor volumen de capacidad denominados tráiler semirremolques, cerrados y totalmente estancos, para transportarlos hasta un relleno sanitario autorizado. La estación tendría un diseño que permitirá transferir un máximo mensual de 10.000 toneladas de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y asimilables a ellos, equivalente a una cantidad de 384 toneladas diarias.

Dentro de las obras físicas se da cuenta que la estación dispondrá de dos cabinas donde se ubicarán las tolvas para la descarga de los residuos dentro de los tráilers semi-remolques. Los camiones recolectores subirán por una plataforma (rampa) especialmente diseñada hasta las posiciones de descarga dejando caer los residuos desde una altura aproximada de 4,8 metros al interior de los tráilers.

2.- Que en su presentación, se da cuenta de ajustes al proyecto aprobado ambientalmente en atención a los siguientes puntos:

2.1. Incorporación y habilitación de un tercer módulo para la descarga de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, este tendría 76,36 m² y se ubicaría en el sector sur de la plataforma y construido de igual forma que los dos módulos aprobados en la RCA N° 131/15 (una estructura de fierro la cual se encontrará forrada por planchas metálicas en la parte inferior permitiendo una adecuada descarga de los residuos a los tráilers, la parte superior y el techo del módulo estarán forrados con

policarbonato o un material similar, que permita tener una buena luminosidad durante la maniobra y a la vez proteger de la lluvia y confinar el polvo que pudiera levantarse al descargar los residuos).

A juicio del titular las principales ventajas de incorporar esta nueva unidad tienen que ver con la disminución de los eventuales tiempos de espera de los camiones, permitiendo la liberación de estos para continuar con sus actividades de recolección de residuos, reducir la probabilidad de generación de filas de camiones y mayor rapidez en la recepción y salida de camiones. Cabe destacar que estos ajustes no implicarían un aumento en la capacidad de la Estación, manteniéndose esta en 10.000 toneladas mensuales, sólo apunta a mejoras operacionales que hacen más eficiente el proceso de transferencia, permitiendo la operación de 3 camiones simultáneamente.

2.2. Instalación y operación de una tolva de voluminosos para los residuos industriales, de acuerdo a la experiencia de Gersa S.A, se hace necesaria la incorporación de una tolva para residuos voluminosos. En efecto, en los últimos tiempos han llegado a este tipo de instalaciones residuos de gran volumen y peso que deterioran las tolvas de recepción de residuos orgánicos en el proceso de transferencia. A modo de ejemplo, en la estación de transferencia "Cerro Los Cóndores" de propiedad de Gersa S.A. han llegado residuos tales como: pallets de madera, fierros, electrodomésticos, escombros con fierros, ramas de poda, plásticos, cartones, restos de madera, cajas de acero, muebles (sofás), cuyo manejo ha dificultado la operación diaria de la estación.

La tolva de voluminosos a instalar estará ubicada a un costado norte de la plataforma y sus dimensiones serán de 6 m de largo y una superficie de 34,35 m², formada por una estructura de fierro donde una vez completada su capacidad, será retirada por un camión semirremolque.

Estos ajustes a juicio del titular no implican un aumento en la capacidad de la estación de transferencia, ya que el uso de esta tolva es eventual (sólo cuando se identifiquen residuos voluminosos no orgánicos de gran tamaño y/o peso).

2.3. Ajustes de Layout, con el fin de optimizar la operación de la estación de transferencia, el titular durante el desarrollo de la ingeniería de detalle realizó cambios en la distribución de las instalaciones, especialmente asociadas a la ubicación de las distintas unidades (plataforma, accesos, entre otros), sin alterar con ello la capacidad de la estación, ni la forma de manejo de los residuos. En Anexo 1, se adjunta plano con las modificaciones y plano aprobado en RCA.

3.- Que, mediante el Art. 2 del RSEIA, como también los instructivos N° 131456/13 y N° 161081/16 el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, instruyen acerca de los criterios para determinar si la modificación a un proyecto evaluado ambientalmente es de carácter significativa, siendo éstos, constituir por sí misma una causal de ingreso al SEIA, y si se modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.

4.- Que, sobre lo expuesto se debe considerar que los ajustes presentados por el proyecto no se consideran de carácter significativos, toda vez que:

- La incorporación y habilitación de un tercer módulo para la descarga no implicarían en ningún caso un aumento en la capacidad instalada de la estación (10.000 toneladas mensuales), toda vez que el objetivo no es otro que mejorar las condiciones operacionales que dicen relación con la velocidad de transferencia y movimientos de vehículos.

- La habilitación de una tolva de voluminosos a instalar no implican un aumento en la capacidad de la estación de transferencia, sino como una mejora operacional que permite separar y manejar de forma aislada los cuales para los cuales la estación de transferencia no ha sido diseñada.

- Los ajustes de Layout, dicen relación con cambios en la distribución de las instalaciones, especialmente asociadas plataforma y accesos como también los citados anteriormente, todas dentro del mismo predio que cuenta con aprobación ambiental, por lo que no se considera una modificación de carácter significativa desde el punto de vista ambiental.

5. Que sobre lo expuesto

RESUELVO:

1º DECLARAR, que respecto de los ajustes citadas y analizadas en la presente resolución, para el proyecto DIA "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables Lautaro", no son de carácter significativas y por tanto **no están obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos respectivos.

2º.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad y las autorizaciones respectivas deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante la autoridad sanitaria.

3º.- Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.

4º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CLL/DUS/dus

Distribución:

- Sr. Sr. Antonio Quer Cumsille – titular proyecto
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Expediente Proyecto que se indica
- Archivo Oficina de Partes